

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA RELACIÓN COMERCIAL DE LOS DEBAJO ACEPTANTES O QUIENES ELLOS REPRESENTEN (EN ADELANTE, EL “Cliente”) CON NÚMERO BURSÁTIL S.A. (EN ADELANTE, EL “Agente”)

A- Obligaciones del Agente: Entre otras, el Agente se encuentra obligado a: 1- Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del Cliente otorgando absoluta prioridad a su interés, sobre todo en lo atinente a compra venta de títulos valores, 2- Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para el Cliente y/o de incurrir en conflicto de intereses, 3- Tener a disposición del Cliente toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparado por el deber de reserva, pudiera tener influencia en la toma de decisiones, 4- Cumplir con las instrucciones impartidas por el Cliente conforme con la normativa vigente, 5- Mantener con carácter CONFIDENCIAL toda la información relacionada con el Cliente, el Portfolio y demás información adquirida como consecuencia de la presente, en tanto que tal información no le haya sido requerida por autoridad competente como la Comisión Nacional de Valores, BYMA, Unidad de Información Financiera, autoridades judiciales o cualquier otro organismo público con facultades para hacerlo, o exista por algún motivo obligación legal de informar. No obstante la obligación de confidencialidad del agente, el Cliente, con su firma al pie de los presentes términos y condiciones, acepta que su información personal y de las operaciones está sujeta a deberes de reporte o información de conformidad con las Normas de la CNV, u otras regulaciones nacionales e internacionales (incluyendo, enunciativamente, la regulación FATCA - Foreign Account Tax Compliance Act-, y las de implementación del régimen de intercambio de información OCDE).

B- Derechos del Cliente: El Cliente tiene derecho a: 1- Conocer los distintos productos y operaciones que puedan llevar a cabo a través del Agente, debiendo recibir un tratamiento igualitario en la relación comercial junto a una esmerada atención; 2- Retirar los saldos que tenga a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también solicitar el cierre de las mismas; 3- Efectuar cualquier reclamo a divergencia con relación a la operatoria ante el Funcionario de Relaciones con el Público del Agente, debiendo recibir una respuesta dentro de las noventa y seis (96) horas de efectuada la consulta; 4- Conocer las comisiones, Tabla de Aranceles, derechos del mercado y bolsa, como así también, los demás gastos que demanden la apertura y mantenimiento de cuentas, los depósitos de valores negociables y/o las operaciones que pueda realizar; 5- Recibir información en lenguaje claro, sin palabras o términos que den lugar a confusión del contenido; 6- Asimismo, mediante su firma al pie de los presentes términos y condiciones, el Cliente declara y garantiza que: (i) conoce la modalidades y condiciones de las operaciones de plaza; (ii) los datos consignados en el Convenio correspondiente son correctos y veraces, y se compromete a informar al Agente cualquier modificación sobre sus datos personales y laborales, su CUIT/L, el correo electrónico que declaró como vinculante para toda notificación y el domicilio donde desea recibir cualquier otra comunicación relacionada con el Agente; (iii) ha realizado y realizará en cada caso su propia evaluación legal, regulatoria, impositiva, financiera, contable y de inversión respecto de las operaciones a instruir al Agente; (iv) las decisiones las tomara en forma individual, asumiendo la responsabilidad y riesgo por todos los actos realizados por el Agente en cumplimiento de las instrucciones recibidas; (v) tiene plena capacidad para obligarse por la presente y para transferir la propiedad de los activos y realizar las operaciones; (vi) funciona bajo las leyes que rigen su creación y/o constitución y existencia, en caso de ser un ente o persona jurídica; (vii) cada documento (sea en soporte físico o digital) probará una obligación válida y vinculante de su parte, exigible de conformidad con sus términos, y no sujeta a repudio o desconocimiento; y (viii) ha proporcionado y proporcionará en el futuro de manera cabal y completa la información necesaria para que el Agente elabore su perfil de riesgo, lo encuadre o no como inversor calificado y lo identifique en virtud de las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

C- Garantías: 1- Dependiendo del Mercado por el que opere el Agente y del tipo de transacción que desee realizar, las operaciones pueden o no, contar con garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora que corresponda. Al momento de instruir una operación, el cliente podrá solicitar al agente información sobre si la transacción se encuentra garantizada por el Mercado o Cámara en la que se cursará la operación, y de corresponder, las condiciones de dicha garantía; 2- Todos los agentes que registren operaciones deberán aportar a un fondo de garantía para reclamos de clientes, que será administrado por los mercados de los que sean miembros. La realización de aportes al fondo de garantía para reclamos de clientes será requisito para la actuación de los agentes. Hasta tanto el Fondo de Garantía alcance el Monto Mínimo que establezca la CNV, cada uno de los agentes aportantes deberá contratar un seguro de caución por el monto que fije el citado organismo. El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante CNV y ésta emitirá resolución final. El reclamo iniciado ante el mencionado organismo no reemplaza la vía judicial, quedando abierta la posibilidad de realizar el planteo ante la justicia. El cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación por vía judicial. En caso de resolver la CNV favorablemente el reclamo del cliente, se la hará saber tal decisión al mercado correspondiente, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía y efectivo pago. Realizado el pago, los Mercados deberán tomar las medidas necesarias para el recobro del agente y restablecer el nivel del fondo de garantías. La CNV podrá establecer un máximo por reclamo y/o por cliente.

D- Riesgos: El Cliente, mediante su firma al pie de los presentes términos y condiciones, acepta y entiende: 1- Que las operaciones están siempre sujetas a riesgos propios del mercado financiero, y pueden tener resultados negativos que signifiquen la pérdida total o parcial del capital y/o la no obtención de sus objetivos de rentabilidad, 2- Que el Agente no asegura rendimientos de ningún tipo o cuantía; 3- Que los riesgos de las operaciones incluyen enunciativamente, la posibilidad de efectos adversos por cambios macroeconómicos (por ejemplo, tasa de interés, nivel general de precios o inflación, devaluación o apreciación del valor de una moneda, recesión), de circunstancias del mercado (por ejemplo, falta de liquidez) o particularidades de los activos adquiridos (por ejemplo, disminución o pérdida de solvencia del emisor). También, las decisiones de autoridades públicas (nacionales o extranjeras) o de terceros por los cuales el Agente no responde ni puede controlar, son susceptibles de afectar adversamente los resultados de las operaciones, aun cuando no constituyan supuestos que califiquen legalmente como fuerza mayor, 4- Las circunstancias que implican realizar operaciones con entidades financieras y/o terceros dentro de la República Argentina, y la reglamentación a la que se está sujeto, aceptando especialmente la eventual posibilidad de que las operaciones puedan o no ser realizadas y/o liquidadas en virtud de la normativa vigente, 5- Que ni el Agente, ni sus accionistas, directores o sociedades vinculadas garantizan en modo alguno un rendimiento o resultado determinado por su gestión o intervención en la ejecución de las operaciones, 6- Que el Agente en ningún caso brinda asesoramiento legal o impositivo sobre las operaciones, 7- El Riesgo para el Cliente ante el incumplimiento del Agente podría también estar dado por la falta de ejecución de la orden dada o su ejecución fallida; o en caso de cumplida dicha orden, por la inobservancia respecto al depósito de los títulos valores o de los fondos en la subcuenta del comitente.

E- Descripción de los Costos: 1- Por la prestación de sus servicios el Agente tendrá derecho a percibir las comisiones que se detallan en el Anexo I, quedando expresamente autorizado para debitar las Comisiones que se devenguen, liquidando los activos que sean necesarios a tal efecto; 2- El Agente también tendrá derecho a debitar de las cuentas del Cliente los cargos por mantenimiento, transferencias y custodia de las mismas, así como los intereses devengados por saldos deudores o descubiertos. Si por estar afectados a alguna inversión no hubiere fondos disponibles, dicho débito se

hará efectivo al momento de quedar disponibles los mismos o vendiendo los valores necesarios para ello, sin perjuicio del derecho del Agente, de exigir el pago directamente al Cliente; 3- En el Anexo I del convenio, se informaran los aranceles por los servicios del agente así como los costos de las operaciones por derechos de los Mercados y cualquier otro gasto derivado de la actividad los que quedarán a cargo exclusivo del Cliente. No obstante lo expuesto, los mismos son de público conocimiento pudiendo acceder a las tablas arancelarias en los sitios www.cnv.gov.ar, www.rofex.com.ar, www.argentinaclearing.com.ar, www.mav-sa.com.ar, www.mae.com.ar y www.byma.sba.com.ar.

F - Vinculación con el Cliente y Tratamiento de los Fondos Líquidos: 1- Las operaciones podrán realizarse bajo las modalidades de: (i) Instrucciones específicas del Cliente, las que deberán respetar los requisitos mínimos exigidos por las Normas de la CNV (actualmente: especie/instrumento, cantidad, precio o rango de precio, incluida la referencia a “precio de mercado” para operaciones a cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio tiempo, y/o tasa de rendimiento). La instrucción impartida tendrá validez diaria, salvo que las Normas autoricen otro plazo y ello sea reflejado en la instrucción del Cliente; (ii) Por actuación **parcialmente** discrecional del Agente en la administración de la cartera de inversión, cuando el Cliente otorgue un mandato expreso (Cláusula N) y comparta con el Agente las decisiones de inversión en los términos que allí se indiquen; (iii) Por actuación **totalmente** discrecional del Agente en la administración de la cartera de inversión, cuando el Cliente otorgue un mandato expreso (Cláusula N), y en los términos que allí se indiquen; o (iv) A través de un **Agente Asesor Global de Inversión (AAGI)**, quien operará con el Agente de conformidad con lo previsto en la normativa de la CNV y el convenio que haya suscripto con el Agente; 2- Para los fondos líquidos de la cuenta del Cliente, se aplicará el siguiente tratamiento: (i) Salvo instrucción expresa en contrario, los saldos líquidos disponibles correspondientes a operaciones vinculadas con instrucciones específicas o con administración parcialmente discrecional de la cartera del Cliente, podrán ser libremente utilizados y sin devengar interés alguno, por el Agente; o (ii) Cuando los fondos líquidos se vinculen con administración totalmente discrecional de la cartera del Cliente, y bajo criterios de razonabilidad ostenten un importe significativo, serán invertidos en beneficio del Cliente o, a requerimiento expreso, transferidos a una cuenta bancaria de su titularidad; 3- El Cliente acepta, mediante su firma al pie de los presentes términos y condiciones, que en el caso de otorgamiento de un mandato a favor de un tercero, el ejercicio del mismo, dentro de las facultades conferidas, lo obliga sin restricciones y continuará en su pleno vigor mientras el Agente no haya sido expresa, especial e indubitablemente notificado de su revocación o vencimiento y hubiese acuse de recibo de la notificación. Los mismos requisitos regirán para cualquier modificación que se introduzca a dichos mandatos.

G - Origen y Licitud de Fondos: El Agente se reserva el derecho de aceptar y/o rechazar a su solo criterio, la entrega y custodia de determinados fondos y/o títulos valores que considere que pudieran provenir de fuentes no lícitas, en cumplimiento de las pautas fijadas por la normativa vigente en la materia y toda otra norma dictada por cualquier autoridad competente que la modifique y/o complemente. El Agente queda facultado para solicitar al Cliente toda la información que sea necesaria a fin de cumplir con las disposiciones sobre prevención de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, sobre la base de la normativa aplicable. El Cliente se responsabiliza ante el Agente y los futuros tenedores legítimos de los títulos y las cuotapartes de fondos comunes de inversión, por su origen y por toda oposición, adulteración, falsificación, embargo, gravamen y/o traba de cualquier naturaleza que los afecten, debiendo en su caso proceder a solo requerimiento del Agente, al reemplazo de los mismos.

H – Modificaciones: 1- El Agente se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la presente, en cuyo caso notificará mediante comunicación a través de su Página Web al Cliente para que en el término de treinta (30) días manifieste su conformidad o su decisión de cerrar la cuenta. Si dentro de dicho plazo el Cliente no observa por medio fehaciente las modificaciones, las mismas se considerarán aceptadas y plenamente vigentes. La instrucción de las operaciones posterior a dicha comunicación se considerará una aceptación expresa y definitiva de las modificaciones; 2- En cuanto a los datos consignados en el convenio de apertura de cuenta así como las firmas y/o conformidades, autorizaciones allí asentadas, se consideran válidos y plenamente vigentes hasta tanto el Agente no haya recibido notificación escrita de la modificación, aun cuando las mismas hayan sido publicadas y/o registradas en los organismos pertinentes; 3- El Cliente se hace responsable de informar al Agente los cambios de domicilio postal y electrónico, y de generar su usuario y clave del Portal Único de Contacto (PUC) de Caja de Valores S.A., dónde podrá consultar los valores en custodia en su subcuenta comitente y solicitar que el resumen trimestral que envía Caja de Valores S.A. se le envíe por correo electrónico, constituyendo domicilio en la dirección de correo electrónico declarada en la apertura de la cuenta comitente, a modo de evitar el marcado o bloqueo de la cuenta.

I - Del Cierre de la Cuenta: El Cliente y/o el Agente de forma unilateral podrán dar por terminado el acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, mediante notificación escrita en forma fehaciente a la otra parte, a los domicilios electrónicos aquí consignados. En el caso que el Cliente sea quien rescinda unilateralmente el presente, los efectos se producirán a partir de las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación por el Agente. Se exceptúa del plazo consignado a aquellas inversiones inmovilizadas o con plazo de vencimiento posterior al mencionado, en cuyo caso los efectos se producirán a partir de las setenta y dos (72) horas de la expiración del plazo de la respectiva inversión. No obstante lo expuesto, y en cualquier caso, el Cliente podrá solicitar, a su costo y cargo, y de ser materialmente posible, la cancelación anticipada de las inversiones/operaciones pendientes de vencimiento, circunstancia en la cual la rescisión producirá efectos a las setenta y dos (72) horas de ejecutada la cancelación anticipada. En el caso que la rescisión sea dispuesta por el Agente, la notificación deberá ser remitida con una antelación no menor a treinta (30) días de la fecha dispuesta para el cese mencionado, período luego del cual la rescisión producirá sus efectos. En ambos casos, a partir del momento en que se haga efectiva la terminación de la relación comercial, el Agente deberá poner a disposición del Cliente y dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, los títulos valores, cuotapartes de fondos comunes de inversión y los fondos disponibles en la cuenta, deducidos los gastos, comisiones y cualquier otra suma adeuda por el Cliente.

J - Jurisdicción - Normativa Aplicable: 1- El Cliente podrá canalizar cualquier consulta o reclamo que posea en el marco del presente al Responsable de Relaciones con el Público designado por el Agente. Él será el encargado de darle curso a la consulta o reclamo e informarle del mismo al Directorio del Agente. Sin perjuicio de ello, cualquier divergencia o reclamo del Cliente con relación al Agente, podrá ser formulado directamente ante la Comisión Nacional de Valores mediante la presentación de una denuncia en mesa de entradas de esta Entidad, por teléfono o por correo electrónico. El reclamo iniciado ante el mencionado organismo no reemplaza la vía judicial, quedando abierta la posibilidad de realizar el planteo ante la justicia, tanto para el Cliente como para la Comisión Nacional de Valores, 2- Con relación a cualquier acción o procedimiento judicial que surgiera de o en relación con la presente solicitud, el Cliente y el Agente se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3- A todos los efectos, se entenderá por Normativa Aplicable toda legislación, regulación, reglamentación aplicable en la Argentina y/o en el exterior para la compra, venta y/o celebración de transacciones sobre títulos valores, participaciones o cuotapartes de fondos comunes de inversión, derivados, y/u otros productos financieros, de inversión y/o de mercado de capitales, en especial, por la ley 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y, en lo que corresponda, a los estatutos, reglamentos, códigos y demás normativa que regule los mercados y/o Cámaras respectivos, , 5- Toda la normativa que

rige la materia, así como las relaciones, derechos y obligaciones de las partes intervinientes podrá encontrarse en los siguientes sitios: **CNV:** www.cnv.gov.ar, **ROFEX:** www.rofex.com.ar, **BYMA:** www.byma.com.ar, **Caja de Valores** www.cajval.sba.com.ar, **MAV** <http://www.mav-sa.com.ar>, **MAE** <http://www.mae.com.ar>, **Argentina Clearing:** www.argentinaclearing.com.ar y **UIF:** <https://www.argentina.gob.ar/uif>

K - Medios de Comunicación para Cursar Ordenes: 1- A los efectos de las operaciones, las órdenes podrán ser emitidas por **TODOS** los medios que el Agente tenga habilitados al efecto por la Comisión Nacional de Valores; 2- Para el caso del acceso web al Cliente, se aplicará especialmente lo indicado a continuación: (i) El Cliente deberá modificar por primera vez, en forma obligatoria, su clave de acceso, y considerar por razones de seguridad modificaciones periódicas. La clave de acceso será enviada al correo electrónico informado por el Cliente; (ii) El Cliente entiende que es el único responsable por cualquier uso del acceso web, y que el servicio tendrá los términos y condiciones indicados en el sitio web; (iii) El Cliente se compromete a comunicar al Agente acerca de cualquier uso no autorizado de la clave o nombre de usuario; (iv) El Cliente reconoce la importancia, a los fines de mantener la confidencialidad de la clave de acceso, el asegurar el cierre de la sesión; (v) El Cliente es el único responsable por la confidencialidad y el uso de su contraseña para acceder a la cuenta, el Agente no será responsable en ningún caso y bajo ningún concepto por las pérdidas o daños o perjuicios que pudiere sufrir el Cliente, sean estos actuales, potenciales o futuros, provocados por el uso indebido o sin autorización de la cuenta por parte de terceros; (vi) El Cliente entiende que el Agente, sin incurrir en responsabilidad, podrá bloquear el acceso web si considera que existe alguna actividad u operatoria fuera de lo común o que contradiga los términos y condiciones del servicio, (vii) El Cliente entiende que el Agente no será responsable por fallas técnicas del acceso web, y (viii) El Cliente asume plena responsabilidad por cualquier error, interceptación, mala calidad de transmisión, falta de recepción o alteración de la transmisión cursada por modalidades no presenciales.

L - Del Funcionamiento de la Cuenta: 1- El Agente abrirá una o más cuentas a nombre del Cliente. En caso de ser las cuentas de titularidad de dos o más personas con orden indistinta, las cantidades de: efectivo, títulos valores, y/o cuotas partes, entre otros valores, que depositen en ella o adquieran cualesquiera de los firmantes, podrán ser retiradas indistintamente por cualesquiera de los cotitulares, aun en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualesquiera de ellos, siendo suficiente la firma de uno solo de estos para liberar al Agente de toda responsabilidad. Igualmente, cada uno de los cotitulares será responsable por los saldos deudores que arroje la cuenta, por cuanto la responsabilidad que surge de dichas cuentas es solidaria con relación al Agente; 2- Las operaciones podrán referirse a cualquier valor negociable o activo financiero habilitado por las Normas de la CNV, y en lo pertinente, por las reglamentaciones de los mercados en los que actúe el Agente (los "Mercados"). A modo de ejemplo, se incluyen como valores negociables susceptibles de las operaciones, acciones, obligaciones negociables, cheques y pagarés negociables en mercados de valores, títulos públicos, fideicomisos financieros, fondos comunes de inversión, derivados, operaciones de préstamo, pase o caución. Para el caso que el Cliente decida realizar operaciones de préstamo de títulos valores, tanto tomador como colocador, opciones, e índices, manifiesta conocer y aceptar la reglamentación vigente para dichas operaciones; 3- El Cliente podrá realizar operaciones de opciones sobre títulos locales, para lo cual declara y manifiesta conocer lo reglamentado para dichas operaciones, 4- El Cliente podrá realizar todo tipo de operaciones bursátiles con Cheques de Pago Diferido, incluyendo compra, venta y depósito en la Caja de Valores S.A. para su posterior negociación en los Mercados autorizados a tal efecto. Para ello, el Cliente declara y manifiesta conocer la reglamentación aplicable y se obliga a acatar la misma y toda otra norma que en el futuro la modifique y/o complemente. Asimismo, acepta que el Mercado Argentino de Valores S.A. y su Directorio poseen potestades exclusivas y absolutas en la aplicación de las Circulares 808 y 820. Habida cuenta de ello, por medio de la presente: (i) Renuncia a toda acción o derecho contra el Mercado Argentino de Valores S.A., sus directores y funcionarios derivada del ejercicio de las facultades regladas en las mencionadas Circulares, (ii) Reconoce, acepta y asume que las operaciones tienen un riesgo propio, ajeno a cualquier conducta del Mercado Argentino de Valores S.A. o del sistema informático que lo instrumenta, (iii) Conoce y acepta el riesgo que las mencionadas operaciones entrañan, especialmente el relacionado al no pago del cheque adquirido por falta de fondos del librador del mismo cuando éste se ha negociado en el segmento no Garantizado, (iv) Decide que todos los cheques que entregue para su negociación bursátil podrán ser negociados según lo previsto en las circulares antes mencionadas en/los segmento/s Garantizado/ Warrants/ Aplicado No Garantizado/ No Garantizado, (v) Acepta y consiente expresamente que sus datos personales entregados en relación a toda negociación bursátil sean almacenados y tratados por el Agente así como también por el Mercado Argentino de Valores S.A., (vi) Deja constancia que acepta las potestades del Mercado Argentino de Valores S.A. y de su Directorio para disponer conforme las previsiones de las circulares modificadas, y (vii) Por lo tanto, renuncia a toda acción o derecho contra el Mercado Argentino de Valores S.A. derivado del ejercicio de las facultades regladas en la mencionada normativa. En caso de decidir cambiar lo manifestado anteriormente lo notificará de igual modo en cada caso concreto, 5- Las operaciones que implican débitos de fondos (Compras, titulares de opciones, suscripciones, cauciones y/o pases colocadores, licitaciones, prorrateo de suscripciones, etc.) serán ejecutadas por el Agente, siempre que existan en la cuenta del Cliente, fondos necesarios y de libre disponibilidad para abonarlas. El Cliente acepta que para el supuesto de ejecución de saldos deudores el Agente tendrá expedita la vía ejecutiva en los términos de lo establecido por el Código de Procedimientos la Nación Argentina o aquella normativa que lo reemplace, 6- Las operaciones que implican créditos (ventas, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por el Agente, siempre que, a la fecha correspondiente, los títulos se encuentren depositados a su nombre en la Caja de Valores S.A. o se trate de una venta en corto, conforme la normativa aplicable a dichas operaciones. En su defecto, y en caso de que el Cliente no hubiese entregado la especie negociada, el Agente queda facultado para la recompra de los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes, 7- El Cliente reconoce y acepta que el Agente ejecutará las órdenes durante los días y horarios habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior, y dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución, 8- Solo podrán realizarse transferencias y/o depósitos bancarios desde/hacia cuentas bancarias pertenecientes al Cliente. El Agente podrá recuperar todos los gastos bancarios que estos originen mediante débitos en la cuenta.

M - Alcance de la Actuación del Agente con el Cliente: En cumplimiento con la Ley 25.246 y concordantes de Prevención de Lavado de Dinero, el Agente: 1- Monitoreará las operaciones de los clientes, b) Solicitará actualización de la documentación presentada, 2- Cuando la documentación del Cliente requerida por los organismos de contralor (CNV, UIF, Mercados de Valores, AFIP, etc) se encontrare desactualizada el Agente podrá inhabilitar la cuenta para realizar operaciones bursátiles, 3- El Agente se reserva el derecho de cerrar ante Caja de Valores S.A. las cuentas que estuvieran inactivas por más de doce (12) meses y no tengan saldo. Las cuentas dadas de baja no podrán ser reabiertas en Caja de Valores S.A con el mismo número de cuenta hasta transcurridos tres (3) meses desde el cierre; 4- El Agente se encuentra autorizado para depositar los títulos del Cliente en la Caja de Valores S.A. bajo el régimen de depósito colectivo y/o en las cuentas globales de títulos que posea con corresponsales en el exterior, 5- El Agente acepta depósitos de títulos en custodia y presta servicios de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones de títulos valores, como así también suscripciones, prorrateos y en general todo tipo de servicios que hacen a su actividad, sin responsabilidad alguna en casos de omisión, 6- El Agente pondrá a disposición del Cliente, a través de la Página Web, salvo requerimiento en contrario del Cliente para que se le remita por correo electrónico, un estado de cuenta que contenga los requisitos previstos en las Normas de la Comisión Nacional de Valores y los distintos Mercados en

los que opera. No será necesario que el Cliente acuse recibo del estado de cuenta, bastando para ello la constancia del Agente de haberlo puesto a disposición. No obstante lo enunciado, el Agente enviará al cierre de la jornada las operaciones realizadas al Cliente y actualizará diariamente los movimientos en la Página Web.

N – Mandato de Administración de Cartera: En caso de optar por las modalidades de administración de cartera total o parcialmente discrecional, se aplican las siguientes cláusulas: **1-** El Cliente constituye una cartera de inversiones y otorga al Agente, un mandato de carácter general, a fin de que este actúe, adoptando las decisiones de inversión, en su nombre e interés, gestionando órdenes y/o ejecutando operaciones sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo del Cliente, y de esta manera, realice la administración del dinero, valores y/o instrumentos financieros que conforman dicha cartera; **2-** El Cliente otorga amplias facultades al Agente para que este, actuando en forma directa o a través de terceros, pueda realizar con los valores y activos que componen su cartera, todo tipo de operaciones comprendidas dentro de la normativa vigente, en especial las Normas de la CNV y de los Mercados autorizados; **3-** El presente podrá ser rescindido tanto por el Cliente como por el Agente y la notificación de la rescisión deberá ser remitida con una antelación no menor a treinta (30) días de la fecha dispuesta para el cese mencionado, período luego del cual la rescisión producirá sus efectos; **4-** En el caso que el Cliente opte por rescindir el mandato, podrá optar por operar bajo una modalidad distinta a la elegida o seguir con el proceso de Cierre de Cuenta establecido en los términos y condiciones de apertura y funcionamiento de cuenta comitente, otorgando al Agente las instrucciones necesarias de como desea proceder con los activos en su cuenta; **5-** En el ejercicio de su gestión, el Agente, adoptará sus decisiones conforme a las normas técnicas y administrativas adecuadas a las operaciones del mercado bursátil, corriendo por cuenta y riesgo del Cliente los resultados de todas las operaciones realizadas. **6-** El Cliente es el único propietario del dinero y los títulos valores que conforman la cartera administrada por el Agente, **7-** En cualquier momento, durante la vigencia del presente, el Cliente podrá incorporar nuevos activos a su cartera; **8-** A los fines del presente, el Agente podrá realizar operaciones y transacciones con entidades o instituciones financieras, bursátiles, agentes de mercado abierto y/o corredores localizados tanto en el País como en el exterior; **9-** El Agente podrá solicitar al Cliente en cualquier momento, todo otro tipo de autorización, permiso, carta poder y/o poderes que a su criterio puedan resultar necesarios para representarlo en cualquier acto relacionado con la administración de la cartera; **10-** El presente mandato se considera de plazo indeterminado, sin perjuicio de las adendas, actualizaciones y/o ratificaciones que se puedan o deban realizar en el futuro por modificaciones en la normativa aplicable; **11-** El Agente podrá cobrar una remuneración por concepto de administración de cartera del Cliente, la cual se devengará y calculará con frecuencia mensual y su cobranza podrá realizarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cierre de cada mes, con debito a la cuenta del Cliente por el servicio prestado. Asimismo, cualquier otro tributo que grave estas remuneraciones también se adicionara sobre las mismas; **12-** El Cliente reconoce, por medio del presente, que el Agente le ha explicado el sistema de remuneración que será aplicado y declara su aceptación; **13-** Queda expresamente establecido que el presente mandato no asegura rendimientos de ningún tipo y cuantía, ni tampoco liquidez de la cartera; **14-** el Cliente manifiesta tener conocimiento de la naturaleza de las operaciones que realiza y de los riesgos inherentes a cada una de las misma, así como declara y asume que las inversiones a ser realizadas están sujetas a múltiples variaciones en sus precios o cotizaciones incluyendo condiciones de mercado, riesgo económico financiero de las emisoras de los títulos, condiciones micro y macroeconómicas locales e internacionales, entre otras; **15-** El Agente informará al Cliente, a través de los medios de comunicación acordados, con periodicidad trimestral dentro de los quince (15) días corridos de finalizado cada trimestre, un reporte de la cartera administrada con el detalle del retorno neto de comisiones, detalle de las comisiones percibidas de terceros y del Cliente, diferencias de precios, aranceles y demás gastos aplicados. Se presumirá conformidad del informe remitido si dentro de los sesenta (60) días de comunicado, el Cliente no hubiera formulado reclamo alguno. La periodicidad de la comunicación de las inversiones u operaciones y sus características, que se acuerdan con el Cliente, podrán modificarse con posterioridad previa notificación.

Firma y Aclaración	
---------------------------	--

ANEXO I

ARANCELES Y COMISIONES

Tipo de Operación	Mínimo	Máximo
Acciones Locales	\$0 – 50	hasta 1,5%
Acciones Exterior	\$0 – 50	hasta 1,5%
Títulos Públicos	\$0 – 50	hasta 1,5%
ONs, F. Financieros y VCP	\$0 – 50	hasta 1,5%
Opciones	\$0 – 50	hasta 2,5
Derivados y Futuros Financieros y Agropecuarios	\$0 – 50	hasta 1,5%
Caución y Pase Tomador	\$0 – 50	hasta 0,5% (en 30 días proporcional al plazo)
Caución y Pase Colocador	\$0 – 50	hasta 0,4% (en 30 días proporcional al plazo)
Títulos sin cotización o por Licitación	\$0 – 50	hasta 5%
Préstamo Venta en Corto	\$0 – 50	hasta 0,4%
Préstamo Colocador Títulos	\$0 – 50	hasta 0,2% (en 30 días proporcional al plazo)
Préstamo Tomador Títulos	\$0 – 50	hasta 0,4% (en 30 días proporcional al plazo)
C.P.D.	\$0 – 50	hasta 4%
Licitaciones y Colocaciones Primarias	\$0 – 50	hasta 1%
Canjes de Títulos Privados	\$0 – 50	hasta 2%
Dividendos en Efectivo de Títulos Privados	\$0 – 50	2%
Dividendos y Revalúos de Títulos Privados	\$0 – 50	hasta 2%
Rentas de Títulos Públicos	\$0 – 50	hasta 1,5%
Amortizaciones de Títulos Públicos	\$0 – 50	hasta 2%
Gastos de Conversión	\$0 – 50	hasta USD 0,1 por ADR + Costos trasladados por Banco Conversor
Custodia de Títulos	-	\$ 100 + Costos trasladados por Caja de Valores (MENSUAL)
Transferencia a otra Depositante en Caja de Valores	-	\$ 100
Transferencias Depositarias del Exterior	-	hasta 25 Euros + costos trasladados por Caja de Valores
Cheques Rechazados	-	hasta \$ 50 + Costos trasladados por Banco
Valor al Cobro	-	hasta \$100 + Costos trasladados por Banco
Intereses por Descubierta	-	hasta 50% Anual sobre saldos deudores

Los derechos de mercados que se cobran sobre las operaciones realizadas, se encuentran establecidos en las respectivas páginas web de los diferentes mercados, de acuerdo al siguiente detalle: Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (www.byma.com.ar), Rofex (www.rofex.com.ar), Mercado Abierto Electrónico S.A. (www.mae.com.ar) y Mercado Argentino de Valores S.A. (www.mav-sa.com.ar).

El Agente se reserva el derecho de modificar los aranceles publicados así como los montos fijos mínimos aplicados a cada tipo de operación, estando siempre disponible su versión actualizada en su página web (www.numerobursatil.com.ar) y en la Autopista de Información Financiera del sitio web de la Comisión Nacional de Valores – Sección Registros Públicos - Agentes (www.cnv.gov.ar).

A los valores mencionados deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de corresponder.

Al Sr. Consumidor o Usuario: ante cualquier duda o reclamo diríjase al Área de Defensa y Protección al Consumidor de cualquier Centro de Gestión y Participación Comunal (CGCP) del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o al teléfono gratuito 147.

Número Bursátil S.A. es un ALyC y AN Propio registrado bajo el Número 191 de la CNV.

Firma y Aclaración	
---------------------------	--